



Resolución Ministerial

N° 052 - 2021 - MINEDU

Lima, 29 ENE 2021

VISTO: el Expediente N° 0262028-2019, el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, el Oficio N° 00666-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00032-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00138-2021-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0737-98-ED de fecha 30 de diciembre de 1998, el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU) autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular "Complejo Hospitalario San Pablo", para prestar las siguientes carreras: "Enfermería Técnica", "Técnica en Farmacia", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", "Técnica en Prótesis Dental", "Técnica en Laboratorio Clínico" y "Secretariado Ejecutivo", en el local ubicado en Av. Carlos A. Izaguirre N° 149-153-159, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima. Cabe precisar, que dicha autorización fue solicitada por la persona jurídica denominada Escuela Superior de Salud Complejo Hospitalario San Pablo Sociedad Anónima Cerrada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0404-2005-ED, de fecha 30 de diciembre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto y de las carreras profesionales de "Enfermería Técnica", "Técnica en Farmacia", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", "Técnica en Laboratorio Clínico" y "Técnica en Prótesis Dental", comprendiendo su funcionamiento en el local ubicado en la Av. Carlos A. Izaguirre N° 149-153-159, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se canceló la autorización de la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, autorizada mediante la Resolución Ministerial N° 0737-98-ED de fecha 30 de diciembre de 1998;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 330-2013-DESTP, de fecha 19 de diciembre 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del MINEDU certificó que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Complejo Hospitalario San Pablo" (en adelante, el Instituto), cumplió con adecuar los planes de estudio de las carreras profesionales de "Enfermería Técnica", "Laboratorio Clínico", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", "Técnica en Farmacia" y "Técnica en Prótesis Dental", de conformidad con las "Normas para la adecuación de los planes de estudio de las carreras tecnológicas de acuerdo a los lineamientos generales del nuevo diseño curricular básico, en instituto de educación superior tecnológico e instituto superior de educación", aprobadas por la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:37:29-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:15:08-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:09:40-0500

Que, mediante Oficio N° 2068-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, de fecha 16 de setiembre de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional comunicó a la señora Elvira Flores Lafitte, en calidad de Directora, que el IEST Privado "Complejo Hospitalario San Pablo" obtuvo la autorización para el desarrollo de las carreras profesionales de "Administración de Empresas", "Secretariado Ejecutivo", "Computación e Informática" y "Optometría" en el local ubicado en la Av. Carlos A. Izaguirre N° 149, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, mediante Oficio N° 2107-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 6 de junio de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST) comunicó a la Jefatura de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del MINEDU, el cambio de Director General del IEST Privado "Complejo Hospitalario San Pablo", verificando que el señor Raúl Alfredo Álvarez Armas, identificado con DNI N° 18071539, cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes (en adelante, la Ley N° 30512), para ser designado como director general del referido IEST, a partir del 27 de abril de 2018;

Que, el 20 de diciembre de 2019, la señora Sara Elena Rosado Silva, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Escuela Superior de Salud Complejo Hospitalario San Pablo Sociedad Anónima Cerrada (en adelante, la administrada) presenta ante el MINEDU el expediente de la referencia mediante el cual solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior (en adelante, IES), incluyendo nueve (9) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica", "Técnica en Prótesis Dental", "Administración de Empresas", "Secretariado Ejecutivo", "Optometría" y "Contabilidad", así como un único local ubicado en la Av. Carlos A. Izaguirre N° 159, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, el cual hace las veces de sede principal;

Que, mediante Oficio N° 02237-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 19 de junio de 2020, la DIGEST remitió al Instituto el Informe N° 012-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, de fecha 19 de junio de 2020, conteniendo el detalle de las observaciones al expediente de licenciamiento presentado y otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante escrito s/n del 03 de julio de 2020, el Instituto solicitó una prórroga de diez (10) días adicionales al plazo otorgado por el Oficio N° 02237-2020-



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:15:23-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:09:52-0500



Resolución Ministerial

N° 052 - 2021 - MINEDU

Lima, 29 ENE 2021

MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, para el levantamiento de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 02455-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 6 de julio de 2020, se otorgó al Instituto la prórroga del plazo solicitado de diez (10) días hábiles adicionales, los que fueron contabilizados desde el 7 de julio de 2020 hasta el 20 de julio de 2020, a fin que cumpla con subsanar las observaciones vertidas en el Informe N° 012-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF;

Que, mediante carta s/n presentada el 17 de julio de 2020, el Instituto solicitó la suspensión de cómputo del plazo del procedimiento por treinta (30) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones comunicadas con el Oficio N° 02237-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Asimismo, mediante el documento referido, el Instituto presentó documentación adicional;

Que, mediante Oficio N° 2712-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 20 de julio de 2020, se suspendió el cómputo del plazo del procedimiento por treinta (30) días hábiles, es decir hasta el 28 de agosto de 2020, conforme a la solicitud presentada por el Instituto mediante carta s/n del 17 de julio de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2833-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 5 de agosto de 2020, se puso de conocimiento al Instituto las consideraciones (protocolos de verificación virtual), a tener en cuenta para el levantamiento de observaciones y precisiones;

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, el Instituto ingresó documentación adicional, con el fin de subsanar las observaciones realizadas a través del Oficio N° 2237-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 03247-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 10 de setiembre de 2020, se solicitó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (en adelante, la DRELM) que informe si el Instituto cuenta con alumnos matriculados en los programas de "Computación e Informática" y "Secretariado", así como también informe sobre las nóminas de matrículas y actas de evaluación 2017-2019 respectivamente, a fin de verificar la situación actual de dichos programas y salvaguardar los derechos de los estudiantes, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), quedando suspendido el cómputo del



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:15:34-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:10:00-0500

plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto el 17 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 03400-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado por correo electrónico el 21 de septiembre de 2020, se reiteró el pedido de información a la DRELM otorgándole un plazo adicional de tres (3) días hábiles, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento por dicho periodo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 143 TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 03529-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 30 de septiembre de 2020, se comunicó al Instituto que los documentos presentados el 31 de agosto de 2020 con el objetivo de levantar las observaciones formuladas, no evidencian coherencia ni consistencia respecto a la información declarada en los medios de verificación MV1, MV2, MV3, MV6, MV7, MV8, MV9, MV10, MV11, MV12, MV14, MV16, MV17, MV18, MV19, MV20, MV21, MV22 y MV23, no resultando satisfactoria para evidenciar la solidez y fundamentación de los referidos medios de verificación, debiendo presentar las precisiones o aclaraciones respectivas, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante carta s/n ingresada el 14 de octubre de 2020, el Instituto presentó documentación adicional que sustenta el levantamiento de precisiones realizadas a través del Oficio N° 03529-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 03804-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 16 de octubre de 2020, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, SUNAT) que remita información correspondiente respecto de las declaraciones juradas anuales de renta completas del Instituto de los años 2017, 2018 y 2019, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 16 de octubre de 2020;

Que, a través del Oficio N° 3868-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 22 de octubre de 2020, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Independencia que precise si el certificado ITSE N° 1082-2019 emitido el 3 de octubre de 2019 ha sufrido cambios o variaciones desde su emisión, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 23 de octubre de 2020;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Mónica María
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:15:46-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:10:08-0500



Resolución Ministerial

N° 052 - 2021 - MINEDU

Lima, 29 ENE 2021

Que, mediante Oficio N° 03956-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 27 de octubre de 2020, se procedió a realizar un reiterativo a la SUNAT a efecto de que cumpla con remitir la información requerida mediante el Oficio N° 03804-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, otorgándole un plazo adicional de tres (3) días hábiles, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento por dicho lapso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 143 TUO de la Ley N° 27444. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 28 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 002-RL-IESP-CHSP-2020 del 30 de octubre de 2020, el Instituto ingresó información adicional a fin de complementar la documentación presentada en el presente procedimiento como IES y solicitó el desistimiento de los programas de estudios "Secretariado Ejecutivo" y "Computación e Informática";

Que, mediante Oficio N° 04084-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 2 de noviembre de 2020, se procedió a realizar un reiterativo a la Municipalidad Distrital de Independencia a efecto de que cumpla con remitir la información requerida mediante el Oficio N° 03868-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, otorgándole un plazo adicional de tres (3) días hábiles, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento por dicho lapso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 143 TUO de la Ley N° 27444. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 4 de noviembre de 2020;

Que, mediante carta s/n de fecha 2 de noviembre de 2020, el Instituto ingresó información adicional a fin de complementar la documentación presentada en el presente procedimiento como IES;

Que, mediante Oficio N° 000072-2020-SGGRD-GDT-MDI de fecha 10 de noviembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Independencia, en atención al Oficio N° 04084-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, remite la información requerida mediante Oficio N° 03868-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 4237-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 11 de noviembre de 2020, se solicitó información a la DRELM, a fin de que precise si el Instituto ha solicitado posteriormente ante dicha institución el cambio de promotoría de la persona jurídica denominada Escuela Superior de Salud Complejo Hospitalario San Pablo S.A.C.; ello con la finalidad de corroborar que la persona jurídica que se ha presentado al licenciamiento sigue siendo la misma que obtuvo la autorización de funcionamiento institucional, otorgándole para



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Mónica María
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:38:08-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:15:58-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:10:17-0500

ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 12 de noviembre de 2020;

Que, mediante carta s/n de fecha 12 de noviembre de 2020, el Instituto ingresó información adicional a fin de complementar la documentación presentada en el procedimiento de licenciamiento como IES;

Que, mediante Oficio N° 0976-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, ingresado con fecha 13 de noviembre de 2020, la DRELM, remitió el Informe N° 359-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, proporcionando la información requerida por el Oficio N° 03247-2020-MINEDU/DIGESUTPA-DIGEST y el Oficio N° 03400-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2020, el Instituto ingresó información adicional a fin de complementar la documentación presentada en el procedimiento de licenciamiento como IES;

Que, mediante Oficio N° 4423-2020-MINEDU/DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 20 de noviembre de 2020, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Independencia que precise si la numeración 159 de la Av. Carlos A. Izaguirre, contiene a las numeraciones 149-153-159-165; ello con la finalidad de corroborar que la partida registral y el contrato de arrendamiento corresponden al local del Instituto que se está presentando al licenciamiento, otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 04672-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 1 de diciembre de 2020, se reiteró el pedido de información requerido a la Municipalidad Distrital de Independencia realizado mediante el Oficio N° 04423-2020-MINEDU/DIGESUTPA-DIGEST, otorgándole un plazo adicional de tres (3) días hábiles, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento por dicho lapso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 143 TUO de la Ley N° 27444. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 1 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 1 de diciembre de 2020, sustentada con el Informe N° 011-2020-



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:38:16-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:16:12-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:10:26-0500



Resolución Ministerial

N°052 - 2021 - MINEDU

Lima, 29 ENE 2021

MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EJSE se dispuso el cierre de los programas de estudios "Secretariado Ejecutivo" y "Computación e Informática", la cancelación de sus licencias y registros correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto. Cabe señalar que el programa "Secretariado Ejecutivo" fue considerado en la solicitud de licenciamiento del presente procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 000042-2020-SGDU-GDT-MDI, ingresado con fecha 3 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Independencia remitió la información requerida por el Oficio N° 04423-2020-MINEDU/DIGESUTPA-DIGEST y el Oficio N° 04672-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, señalando que la numeración 159 de la Av. Carlos A. Izaguirre, contiene a las numeraciones 149-153-159-165 por estar dentro del rango que le corresponde al Lote 21 – Lote 22 de la Mz. D de la Habilitación Industrial Panamericana Norte;

Que, mediante Oficio N° 04789-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 9 de diciembre de 2020, se solicitó a la DRELM que remita el registro de matrículas de los programas de estudios autorizados correspondiente a los años 2019 y 2020 reportado por el Instituto, a fin de evaluar la previsión económica y financiera del Instituto; otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 11 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1110-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, ingresado con fecha 14 de diciembre de 2020, la DRELM remitió el Informe N° 0583-2020-MINEDU/VMGI-DRELM, mediante la cual se da atención a la solicitud de información remitida por la Dirección mediante el Oficio N° 04237-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 05036-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 18 de diciembre de 2020, se reiteró el pedido de información a la DRELM realizada mediante el Oficio N° 04789-2020-MINEDU/DIGESUTPA-DIGEST, otorgándole un plazo adicional de tres (3) días hábiles, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento por dicho lapso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 143 TUO de la Ley N° 27444. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 23 de diciembre de 2020;

Que, mediante carta s/n ingresada con fecha 21 de diciembre de 2020, el Instituto ingresó información adicional a fin de complementar la documentación presentada en el procedimiento de licenciamiento como IES;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:16:24-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:10:35-0500

Que, mediante carta s/n ingresada con fecha 23 de diciembre de 2020, el Instituto ingresó información adicional a fin de complementar la documentación presentada en el procedimiento de licenciamiento como IES;

Que, mediante Oficio N° 05095-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 23 de diciembre de 2020, se solicitó a la DRELM que remita información sobre los programas de información continua (capacitación, actualización o especialización), ello con la finalidad de verificar la disponibilidad de los ambientes del local del Instituto; otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 28 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 5498-2020-SUNAT/7E7400 ingresado con fecha 28 de diciembre de 2020, la SUNAT responde el pedido de información requerido por el Oficio N° 03804-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 1178-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR ingresado con fecha 4 de enero de 2021 la DRELM remitió el Informe N° 00442-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, mediante el cual atendió el pedido de información requerido por el Oficio N° 5095-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 00022-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 4 de enero de 2021, la DIGEST solicitó información a la DRELM, respecto a si el Instituto ha comunicado ante ella, posteriormente a su autorización de funcionamiento, el cambio de Director General del Instituto; ello con la finalidad de corroborar si el Director General que autoriza los documentos de gestión sigue siendo el mismo que fue reconocido con la autorización de funcionamiento institucional; otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 5 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 00305-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado por correo electrónico el 13 de enero de 2021, se reiteró a la DRELM, el pedido de información requerido a través del Oficio N° 00022-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; otorgándole un plazo adicional de tres (3) días hábiles, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento por dicho lapso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 143 TUO de la Ley N° 27444. El



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:38:40-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:16:35-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:10:47-0500



Resolución Ministerial

N° 052 - 2021 - MINEDU

Lima, 29 ENE 2021

referido pedido de información se le notificó al Instituto vía correo electrónico el 14 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 00411-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 18 de enero de 2021, la DIGEST solicitó a la DRELM que se remita el registro de matrículas reportado por el Instituto durante los últimos 4 años, a fin de evaluar la previsión económica y financiera del Instituto; otorgándole para ello un plazo de siete (7) días hábiles conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Esta situación fue comunicada al Instituto mediante correo electrónico el 18 de enero de 2021;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes (en adelante, Ley N° 30512), vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, las CBC) de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes CBC: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, de otro lado, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:38:51-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:10:57-0500

MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar su licenciamiento como IES. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del presente Reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, dispone que las solicitudes de licenciamiento de IEST públicos y privados como IES que a la fecha de la entrada en vigencia del referido Decreto de Urgencia se encuentren en trámite, se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, la Norma Técnica), que contiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST" (en adelante, Matriz de CBC), la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establece los criterios de su evaluación;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, si bien la solicitud fue presentada el 20 de diciembre de 2019, cabe considerar que el cómputo del plazo se suspendió para la atención de requerimientos de información, en aplicación de los principios de impulso de oficio y de verdad material, así como por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y sus prórrogas realizadas mediante Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM;

Que, conforme con el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, se establece que el MINEDU, a través del órgano competente, emite un informe técnico que



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Mónica María
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/01/2021 11:30:02-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/01/2021 12:16:59-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/01/2021 12:11:08-0500



Resolución Ministerial

N° 052 - 2021 - MINEDU

Lima, 29 ENE 2021

sustenta si se cumplen o no las CBC a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente;

Que, el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica, indica que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la base de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar los componentes de cada CBC, así como la vinculación entre ellos;

Que, a través del Oficio N° 00032-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 00666-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 27 de enero de 2021, que adjunta el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 5.2.6 de la Norma Técnica;

Que, la DIGEST en el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) CBC señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica, para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Complejo Hospitalario San Pablo" incluyendo ocho (8) programas de estudios y un único local, que hace las veces de local principal, ubicado en la Av. Carlos A. Izaguirre N° 159, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Raúl Alfredo Álvarez Armas, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Complejo Hospitalario San Pablo", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, a partir de la información proporcionada por la DIGEST;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:39:44-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:17:12-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:11:20-0500

Que, adicionalmente la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0737-95-ED, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Complejo Hospitalario San Pablo, debido que la oferta educativa continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Complejo Hospitalario San Pablo";

Que, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que estas son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el MINEDU o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, las CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, asimismo, sobre la solicitud de desistimiento presentada mediante Oficio N° 002-RL-IESP-CHSP-2020 del 30 de octubre de 2020, respecto de los programas de "Secretariado Ejecutivo" y "Computación e Informática", cabe indicar que en la solicitud de licenciamiento solamente se incluyó al primero de estos. Sin perjuicio de ello, conforme se indicó en los considerandos anteriores, a través de la Resolución Directoral N° 11-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 1 de diciembre de 2020, se dispuso el cierre de los programas de estudios "Secretariado Ejecutivo" y "Computación e Informática", la cancelación de sus licencias y registros correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto. Por tanto, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el referido desistimiento;

Que, en este sentido, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por la DIGEST a través del Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, remitido con el Oficio N° 00666-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde que se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Complejo Hospitalario San Pablo", incluyendo ocho (8) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica", "Técnica en Prótesis Dental", "Administración de Empresas", "Optometría" y "Contabilidad", así como un único local que hace las veces



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:39:34-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:17:26-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:11:34-0500



Resolución Ministerial

N° 052 - 2021 - MINEDU

Lima, 29 ENE 2021

de local principal, ubicado en la Av. Carlos A. Izaguirre N° 159, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas. En este sentido, corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la persona jurídica denominada Escuela Superior de Salud Complejo Hospitalario San Pablo Sociedad Anónima Cerrada, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Complejo Hospitalario San Pablo", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Mónica María
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:39:14-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:17:40-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:11:47-0500

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Privado "Complejo Hospitalario San Pablo", incluyendo ocho (8) programas de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. Carlos A. Izaguirre N° 159, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 0737-95-ED, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Complejo Hospitalario San Pablo, debido que la oferta educativa continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Complejo Hospitalario San Pablo".

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Raúl Alfredo Álvarez Armas, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Complejo Hospitalario San Pablo".

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Escuela Superior de Salud Complejo Hospitalario San Pablo Sociedad Anónima Cerrada, así como el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, y el Informe N° 00138-2021-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Mónica María
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:39:22-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:17:53-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:12:01-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

052 - 2021 - MINEDU

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2640	L001
P02	Farmacia Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2752	L001
P03	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2656	L001
P04	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2624	L001
P05	Prótesis Dental	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2624	L001
P06	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	121	2688	L001
P07	Optometría	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2720	L001
P08	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2768	L001



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:36:52-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI SCARSI Diana FAU
20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/01/2021 12:12:45-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

052-2021-MINEDU

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 2

LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	Independencia	Lima	Lima	Av. Carlos A. Izaguirre N° 159



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 11:37:00-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI SCARSI Diana FAU
20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/01/2021 12:12:58-0500